





CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p>	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los obligados descriptos en este pedido, no podrán ceder en forma ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el proveedor deberá ser responsable.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.4. El monto total de este pedido, podrá presentarse por escrito en un plazo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.5. El proveedor podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas, después de este plazo el pedido será considerado definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la entrega que corresponda, misma que deberá constar en el pedido, se contará con continuación se establezca que esto implique penalización.</p> <p>1.7. El plazo de entrega es prorrogado hasta el día hábil siguiente si cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente si que esto implique penalización.</p>
<p><b>2. MODIFICACION:</b></p>	<p>2.1. El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento de acuerdo a los doce meses posteriores a su firma para que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p><b>3. EMPAQUES:</b></p>	<p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>
<p><b>4. PRORROGA:</b></p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida de entrega, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en el momento de solicitar el plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en el momento de solicitar el plazo de entrega, a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>
<p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p>	<p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP "EL PROVEEDOR", se compromete a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>"EL PROVEEDOR" entregará artículos descritos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos descritos o sustitutos a los especificados en el pedido, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el "Pagados Destino".</p> <p>Una vez que los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de recursos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>
<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p>	<p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>
<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p>	<p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>
<p><b>8. REDUCTIVAS:</b></p>	<p>Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales en una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>
<p><b>9. RESCISIÓN:</b></p>	<p>EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMNSZ".</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li><li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</li></ul>
<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>
<p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p>	<p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, y de manera que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>
<p><b>12. ANTICIPOS:</b></p>	<p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceda la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de anticipo de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas Compañeras de la Licitación o Invitación será el veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>
<p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p>	<p>EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que el producto reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li><li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li><li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li><li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li></ul>
<p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p>	<p>Una vez leído el EDDID y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>
<p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán conciliar, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>
<p><b>16. VERIFICACION E INSPECCION:</b></p>	<p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Dodge María García Álvarez

FIRMA: Maria

CARGO: Representante legal

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 1159 65 216

FECHA: 31 DIA 03 MES 23 AÑO